

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Con esta fecha se ha adoptado por este Gobierno Civil resolución del tenor literal que sigue:

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Comisión Provincial de Precios celebrado el 20 de los corrientes, con esta fecha he resuelto autorizar a la "Compañía Metropolitana de Madrid" a modificar las actuales tarifas que vienen rigiendo, las cuales, en adelante, serán las siguientes:

Billete sencillo	12 ptas.
" ida y vuelta	19 "
" domingos y festivos	19 "
Abono 6 viajes ida y vuelta	84 "
Abono 25 viajes ida y vuelta	336 "

La entrada en vigor de las nuevas tarifas queda a criterio del Consejo de Intervención de la Compañía tras la publicación de las tarifas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicación del acuerdo al Consejo de Intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de julio de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—7.811)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Exhorto 52/78, de Valencia, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Baraona Portocarrero, contra «Clef, S. A.»; sobre despido, dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia

En Madrid, a 26 de marzo de 1979. Para dar cuenta del estado en que se encuentran las presentes actuaciones, doy fe.

Providencia

Don Requejo Llanos, Magistrado.—En Madrid, a 26 de marzo de 1979. Por dada cuenta, visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se decreta el embargo de ciudad, «Clef, S. A.», siguientes: Vivienda de una planta, en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección 1.ª, al sitio de la Ventilla, calle Vinca, 12, compuesta de cinco habitaciones, cocina, cuarto de aseo y dos pasillos y

una nave industrial. Dos de las habitaciones y la cocina con exteriores, con ventana a la calle; otras dos son interiores y tienen ventanas al patio de la finca; la otra interior tiene su puerta y ventana a uno de los pasillos y el cuarto de aseo tiene ventanas a un patio. La nave industrial, que es interior, tiene la entrada y las ventanas al patio de la finca. Todo ello construido sobre una parcela de terreno de superficie 289,82 metros cuadrados, equivalente a 3.732,88 pies cuadrados, de la que ocupa la edificación 186,77 metros cuadrados, destinándose el resto a patio. Landa: por su frente, al Oeste, en línea de 12,55 metros, según el título, aunque en realidad tiene 12,98 metros, con dicha calle; derecha, entrando al Sur, en línea de 27,70 metros, con finca de don José Villar y de la señora viuda de Gay; al Norte o izquierda, entrando, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 5,75 metros, 4 metros, 5,70 metros y 14,20 metros con fincas de la Comisaría de Urbanismo; y al Este o testero, en línea de 11,98 metros, también con finca de dicha Comisaría.

Dichas fincas se embargan en cantidad suficiente para cubrir el importe del principal de 57.000 pesetas, más la de 12.000 pesetas, que se calculan, por ahora, necesarias para costas, a cuyo efecto, firme que sea esta resolución, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad 18 de Madrid, interesando la anotación preventiva de dicho embargo, así como remisión de certificado de cargas y gravámenes a que estuviere afectada dicha finca o de hallarse libre de ellas.—Así lo mandó y firma su Señoría.—De lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Clef, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—5.317)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.146-47/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Tomás López Enrique, contra «Encofresa», sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada por el

resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 28.447 pesetas a Tomás López Enrique, y 30.706 pesetas a Francisco Javier Merino Puente, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Encofresa».

Y para que sirva de notificación a «Encofresa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).
(B.—5.318)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.183/76, Ejec. 25/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de «Delegación», digo «Instituto Nacional de Previsión», contra Juan López Gallego, sobre accidente, con fecha 4 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de junio de 1979.

Resultando

Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando

Que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando

Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, Juan López Gallego, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente

y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid, y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan López Gallego, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—5.319)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 872/78, Ej. 112/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Claudio Martín García, contra «Ingracor», en su propietario Manuel Corral López, sobre rescisión contrato, con fecha 8 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 8 de junio de 1979.

Resultando

Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo, diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando

Que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando

Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Ingracor», en su propietario Manuel Corral López, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ingracor», en su propietario Manuel Corral López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.320)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.611-13/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Sánchez de Lara, contra «Manuel Loureiro Núñez», sobre cantidad, con fecha 31 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Juan Sánchez de Lara contra la empresa «Manuel Loureiro Núñez», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 167.323 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Manuel Loureiro Núñez», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de junio de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—5.321)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 616/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Plaza Ramírez, contra «Investigaciones de la Construcción, S. A.», sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada, por el rescancimiento de perjuicios, declarándose extinguida la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta la fecha de su fallecimiento, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión en su día por la empresa, la suma de 1.123.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Investigaciones de la Construcción, S. A.», a favor del productor Francisco Plaza Ramírez, y, por su fallecimiento, a su viuda Amancia Alvarez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Investigaciones de la Construcción, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—5.322)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 609/78, Ejec. 150/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Celso Abad del Olmo, contra «Técnica Industrial Metalúrgica» («Timsa»), sobre despido, con fecha 21 de abril de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 21 de abril de 1979.

Resultando

Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente, que el

deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando

Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 14 de las de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 1978, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Técnica Industrial Metalúrgica» («Timsa»), insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Técnica Industrial Metalúrgica» («Timsa»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.323)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.409/76, Ej. 105/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Carmen González García, contra «Construcciones e Inmobiliaria Cescol, S. L.», sobre despido, con fecha 6 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de junio de 1979.

Resultando

Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 34/1978, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando

Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, «Construcciones e Inmobiliaria Cescol, S. L.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones e Inmobiliaria Cescol,

Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.324)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.477/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisca Sánchez Cobos, contra «Productos Garra, S. A.», sobre cantidad, con fecha 22 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Productos Garra, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a Francisca Sánchez Cobos la cantidad de 18.599 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Productos Garra, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—5.325)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.001-19/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Sebastián Fuentes Martín y otros, contra «Argeva, S. A.», «Tedes» y «Fuencasa», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando las demandas formuladas por Sebastián Fuentes Martín, Feliciano García Salcedo, Miguel Domínguez Luque, Vicente Pérez Fernández, Miguel Tisca Ortiz, Tomás Salido Marín, Teodoro Martínez Calleja, Francisco Vidal Segura, Pedro Garrido Corpa, Justo Lucas Sierra, Emilio Gómez Martín, Rafael Chaves Benavides, Andrés González Martínez, Marcelo López Molinero, Fructuoso García Rivera, Plácido Leisaca Carmilla, Vicente Calderón Pérez y Feliciano García Díaz, contra las empresas «Tedes» y «Fuencasa», la falta de legitimación pasiva alegada.

Y para que sirva de notificación a «Fuencasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de junio de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—5.326)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.057/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Cecilio Jiménez García, contra Francisco Tripero Llorente, sobre cantidad, con fecha 6 de junio de 1979 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Francisco Tripero Llorente a que abone por los conceptos reclamados, a Cecilio Jiménez García la cantidad de 83.984 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Francisco Tripero Llorente, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de junio de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—5.327)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.105/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Encarnación Ruiz Ambrona, contra «Cohemar», sobre cantidad, con fecha 6 de junio de 1979 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Cohemar» a que abone por los conceptos reclamados, a Encarnación Ruiz Ambrona la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000).

Y para que sirva de notificación a «Cohemar», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—5.328)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blas Valverde Bermejo y otros, contra «Electr-óptica Juan de la Cierva, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de septiembre a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Electr-óptica Juan de la Cierva, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.281)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Adela Serrano Segura, contra Joaquín García Marchena, en reclamación por pluriempleo, registrado con el número 3.176/78, se ha acordado citar a Adela Serrano Segura, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de septiembre a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Adela Serrano Segura, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.280)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juana Genovés reclamación por despido, registrado con el número 300/79, se ha acordado citar a Pedro Gómez Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de septiembre a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Gómez Ruiz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(B.—5.279)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eusebio Rodríguez Zarza y otros, contra «C.R.I.M.T.A., S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 431-2, se ha acordado citar a «C.R.I.M.T.A., S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «C.R.I.M.T.A., S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.029)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cipriano Barrientos Valencia y otros, contra «Transportes Higmar, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 385/79, se ha acordado citar a «Transportes Higmar, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Transportes Higmar, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de septiembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(B.—5.025)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 207/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Félix Moreno Macías, contra «Automercado Coasa», sobre despido, con fecha 12 de enero de 1979 se ha dictado auto(cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la empresa «Automercado Coasa» y el trabajador Félix Moreno Macías y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de cien mil pesetas (100.000), y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 22 de diciembre de 1977 hasta la fecha de este auto, a razón de dieciséis mil trescientas ocho pesetas (16.308) mensuales, que la empresa demandada habrá de abonar al mencionado trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Automercado Coasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.090)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gerardo García Rodríguez y otros, contra «Servicio Internacional de Auxilio y Seguridad», en reclamación por despido, registrado con el número 1.024/79, se ha acordado citar al «Servicio Internacional de Auxilio y Seguridad», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al «Servicio Internacional de Auxilio y Seguridad», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.287)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonia Rodríguez García y otros, contra José María Vilar Romero, titular de «Cafetería Avenidas», en reclamación por cantidad, registrado con el número 603/79, se ha acordado citar a José María Vilar Romero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Vilar Romero, «Cafetería Avenidas», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(B.—5.285)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María de los Angeles Jaén Rosado, contra «Distribuidora Castellana, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 775/79, se ha acordado citar a «Distribuidora Castellana, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Distribuidora Castellana, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.284)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurelio Villanueva Sánchez, contra «Impermeabilizaciones Andaluzas, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.964/78, se ha acordado citar a «Impermeabilizaciones Andaluzas, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre —erróneamente se citó el 12 de julio de 1979— a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala

de Vistas, letra J de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Impermeabilizaciones Andaluzas, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.283)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Saturnino Sierra de Miguel, contra «Talleres Cáncer», en reclamación por cantidad, registrado con el número 598/79, se ha acordado citar a «Talleres Cáncer», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angeles Cáncer, «Talleres Cáncer», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.282)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 138/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Marcial Pozo Todón, contra «Impertel», sobre despido, con fecha 22 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Marcial Pozo Todón contra la empresa «Impertel», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Impertel», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.329)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.199/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Plácido Mateo Mateos, contra «Transportes Higmar», sobre cantidad,

con fecha 29 de mayo de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Transportes Higmar» a que abone por los conceptos reclamados, a Plácido Mateo Mateos, cuarenta y nueve mil quinientas ochenta y dos pesetas (49.582).

Y para que sirva de notificación a «Transportes Higmar», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.330)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.196.200/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Santiago Santos Gañán y otros, contra «Tetrac Ibérica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 2 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Tetrac Ibérica, S. A.», a que abone las siguientes cantidades: a Santiago Santos Gañán, doscientas noventa y una mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas (291.498); a Vicente Martínez Martínez, trescientas once mil novecientas cincuenta y ocho pesetas (311.958); a Antonio Final Blanco, noventa y una mil novecientas noventa pesetas (91.990); a Guillermo López Huertas, ciento cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho pesetas (142.818), y a Begoña Martínez Argandola, ciento ochenta y nueve mil diez pesetas (189.010 pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Tetrac Ibérica, S. A.», y a Santiago Santos Gañán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.331)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.614/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel Iglesias Ricardo, contra «Empresa Humberto García Piedra», sobre cantidad, con fecha 8 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo concretada en conclusiones, interpuesta por Miguel Iglesias Ricardo, en representación de su hijo Miguel Ángel Iglesias Rodríguez, debo condenar y condeno a la «Empresa Humberto García Piedra», a que le abone la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil doscientas pesetas (155.250).

Y para que sirva de notificación a «Empresa Humberto García Piedra», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.332)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 611/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Angel Pérez Dompablo, contra «Construcciones Sabariego, S. A.», sobre despido, con fecha 15 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallos

Que desestimando la demanda interpuesta por Angel Pérez Dompablo, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa «Construcciones Sabariego, Sociedad Anónima».

Y para que sirva de notificación a Angel Pérez Dompablo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.366)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 350/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel Silván García, contra «Restaurantes y Bares, S. A.» («Restaurantes Las Langas»), sobre cantidad, con fecha 18 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Restaurantes y Bares, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados, a Miguel Silván García la cantidad de cuarenta mil doscientas veinticinco pesetas (40.225 pesetas).

Y para que sirva de notificación a «Restaurantes y Bares, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.367)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 349/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan José Duro Calero, contra «Embers, S. R.», sobre cantidad, con fecha 18 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Embers, S. R.», a que abone por los conceptos reclamados, a Juan José Duro Calero, setenta y siete mil trescientas veinte pesetas (77.320).

Y para que sirva de notificación a «Embers, S. R.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.368)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.933/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Abel Sanz Fuentetaja, contra Fernando Luengo de los Ojos, sobre despido, con fecha 1 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Abel Sanz Fuentetaja y Fernando Luengo de los Ojos, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de pesetas veinticinco mil (25.000), y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 8 de noviembre de 1978 hasta la fecha de este auto, a razón de pesetas veinticinco mil (25.000) mensuales, que dicha empresa tendrá que abonar al citado trabajador.

Y para que sirva de notificación a Fernando Luengo de los Ojos, en ignorado paradero, se expide el presente auto en Madrid, a 1 de junio de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—5.369)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.716/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Julio Padrón Atienza, en representación de «Mutua General», contra Gregorio Castaño González y otros, sobre accidente, con fecha 25 de mayo de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta el anterior escrito únese a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición contra la providencia de 5 de mayo de 1979. De conformidad con lo establecido en el artículo 378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado del mismo a la parte contraria a efectos de impugnación. Y transcurrido dicho término, háyase presentado o no escrito de impugnación, dese cuenta.—Lo mandó y firma su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Hispanotoledana, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.091)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.214/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Martín García, contra «Interac, S. L.», sobre cantidad, con fecha 28 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Interac, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados, a Francisco Javier Martín García, la cantidad de 94.683 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a «Interac, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.092)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.129-30/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luis Jimeno Sierra y otro, contra «Silinsa» y «Loymar», sobre cantidad, con fecha 28 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Silinsa» y «Loymar» a que abonen por los conceptos reclamados a Luis Jimeno Sierra 36.827 pesetas, y a Crescencio González Velasco, 36.827 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a «Silinsa» y «Loymar», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.093)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 982/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Félix Hervás Galdrán, contra «Comarisa», explotadora del «Restaurante Sol

y Nieve», sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Félix Hervás Galdrán, contra empresa «Comarisa» como explotadora del «Restaurante Sol y Nieve», debo de condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 91.950 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto, en las cuentas número 98.202 del Banco de España, y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Comarisa», explotadora del «Restaurante Sol y Nieve», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.094)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.060/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Víctor Parada García, contra «Río Industrial, S. A.», sobre cantidad, con fecha 29 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Río Industrial, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Víctor Parada García la cantidad de 42.265 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Río Industrial, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.095)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.509/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Vilanova Rodrigo, contra «Dirsa», de don José Pantoja Losa, con fecha 29 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Vilanova Rodrigo, frente a «Dirsa», José Pantoja Losa, debo declarar y declaro como laboral la relación habida entre los mismos y en la obligación de la empresa demandada a expedir al actor certificado acreditativo de los servicios prestados durante el transcurso de dicha relación. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Dirsa», José Pantoja Losa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.096)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Pedraza Garrido y otro, contra «Tulisa, Sociedad Anónima» y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.277-8/78, se ha acordado citar a «Tulisa, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Tulisa, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.034)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lucio Pedraza Garrido y otro, contra «Tulisa, Sociedad Anónima» y «Manuel Ramos Ledesma», en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.277-8/78, se ha acordado citar a «Manuel Ramos Ledesma», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Manuel Ramos Ledesma», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.030)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.182/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Villanueva López y otro, contra «Rodecasa, S. A.», sobre plantilla, con fecha 30 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas frente a «Rodecasa, S. A.», por Manuel Villanueva López y José Luis Sánchez Sánchez, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: Manuel Villanueva López la cantidad de 165.000 pesetas; a José Luis Sán-

chez Sánchez, 104.000 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rodecasa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.288)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.516/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de «Mutualidad Laboral de Artes Gráficas, contra Luis López López, «Cartonajes Luvi, S. L.», e «I. N. P.», sobre invalidez, con fecha 28 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de indefensión, invocada por la parte demandada, y sin entrar a conocer el fondo del asunto, debo de desestimar y desestimo la demanda en autos interpuesta por don Carlos de Zulueta Cebrián en nombre de la «Mutualidad Laboral de Artes Gráficas», don Ramiro de Reynolds Miguel, en nombre de la «Mutualidad Laboral de Autónomos», frente a don Luis López, la empresa «Cartonajes Luvi, S. L.», y el «I. N. P.». Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cartonajes Luvi, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.333)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.463/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Fulgencia Sánchez Sánchez, contra «Cooperativa Industrial de Servicios» («Inse»), sobre despido, con fecha 31 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Fulgencia Sánchez Sánchez y «Cooperativa Industrial de Servicios» («Inse») se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquél como indemnización, la cantidad de 11.000 pesetas y la de 78.200 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del «Instituto Nacional de Previsión», con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa Industrial de Servicios» («Inse»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.334)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.727/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Hugo Rodríguez Robles, contra «Instituto Nacional de Previsión», sobre des-

empleo, con fecha 11 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en autos, interpuesta por Hugo Rodríguez Robles frente al «Instituto Nacional de Previsión», debo de declarar y declaro el derecho del actor a percibir las prestaciones correspondientes del subsidio de desempleo, condenando, en consecuencia, a la demandada a estar y pasar por esta resolución.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Hugo Rodríguez Robles, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.335)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bartolomé Rodríguez Domínguez y seis más, contra «Cámara Arabe Hispana de Comercio», en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.473-9/78, se ha acordado citar a «Cámara Arabe Hispana de Comercio», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cámara Arabe Hispana de Comercio», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.291)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Gómez Escobar, contra «Greykd, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 313/79, se ha acordado citar a «Greykd, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Greykd, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.294)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.115/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Natalio Benítez Lombardo, contra «Gean, S. A.» y otro, sobre despido, con fecha 24 de abril de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Natalio Benítez Lombardo y «Gean, S. A.», y Angel Mejías Esteban, se fija como consecuencia que éstas deben abonar a aquél, como indemnización, la cantidad de 65.000 pesetas y la de 228.000 pesetas, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del «Instituto Nacional de Previsión», con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Mejías Esteban y «Gean, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—5.371)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.367/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pablo del Pozo Aragonés, contra «Cerámica Ajalvir, S. A.», sobre despido, con fecha 27 de abril de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima, don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Pablo del Pozo Aragonés y «Cerámica Ajalvir, S. A.», se fija, como consecuencia, que ésta debe abonar a aquél como indemnización, la cantidad de 798.000 pesetas y la de 200.300 pesetas, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del «Instituto Nacional de Previsión» con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cerámica Ajalvir, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.372)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.480-3/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Perfecto Guillén Martínez y otros, contra «José Pliego Vega», sobre despido, con fecha 11 de junio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando

extinguida la relación laboral que existió entre los actores frente a la empresa «José Pliego Vega», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a los demandantes las siguientes cantidades: a Perfecto Guillén Martínez, 930.000 pesetas; a Teodoro Sánchez Ruiz, 1.740.000 pesetas; a José Luis Longuira García, 192.000 pesetas, y a Francisco Díaz García, 1.740.000 pesetas, de indemnizaciones, y 297.900 pesetas, 319.900 pesetas; 198.600 pesetas y, 319.900 pesetas más para cada uno de ellos, respectivamente, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del «Instituto Nacional de Previsión» con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Y para que sirva de notificación a «José Pliego Vega», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.373)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.154/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisca González González, contra «Oficina Técnica Administrativa», sobre resolución de contrato, con fecha 30 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Francisca González González, contra «Oficina Técnica Administrativa», José Luis del Barrio, Juan Manuel Vara y Agustín Abedillo, sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo, por tal motivo, y como indemnización, entregar la demandada a la demandante la cantidad de 76.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España, y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sita en la calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Oficina Técnica Administrativa», José Luis del Barrio, Juan Manuel Vara y Agustín Abedillo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.374)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gloria Iglesias López, contra «Calzados Iris», don José Antonio Calvo, en reclamación por despido, registrado con el número 880/79, se ha acordado citar a Gloria Iglesias López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada,

da, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gloria Iglesias López, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.300)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Melo Velasco, representado por su padre, contra «Bar Cuenca», titular don Cándido Martín, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.392/78, se ha acordado citar a «Bar Cuenca», titular don Cándido Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Bar Cuenca», titular don Cándido Martín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a seis de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.299)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Martín García contra «Cones. Cuadrado, S. L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.584/77, se ha acordado citar a «Cones. Cuadrado, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cones. Cuadrado, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.298)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia

dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Jimeno García contra «Sagitario Film, Sociedad Anónima», en reclamación por incapacidad, registrado con el número 4.017/78, se ha acordado citar a Mercedes Jimeno García y «Sagitario Film, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en Orense 22, Sala de Vistas letra LL, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mercedes Jimeno García y «Sagitario Film, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.297)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Macías Benítez contra «Gral. Montajes y Mantenimientos, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.943/78, se ha acordado citar a «Gral. Montajes y Mantenimientos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en Orense, 22, Sala de Vistas LL, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «General Montajes y Mantenimientos, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.296)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 461/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Hidalgo Jiménez, contra Luisa Monsalvo Hernando, sobre cantidad, con fecha 24 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo de declarar y declaro la incompetencia de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo para conocer de los presentes autos, sin entrar a conocer del fondo de la cuestión litigiosa. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la

cuenta corriente número 1.409, abierta con el nombre de «Recurso de Suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y presentar el resguardo en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Pedro Hidalgo Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magéster (Firmado).

(B.—5.375)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.101-9/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Garrido Moral y otros, contra «Guvasa, S. A.» y otros, sobre cantidad, con fecha 9 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando las demandas presentadas por don José Garrido Moral, don Raimundo Lozano Villaseñora Alonso, don Julián Real Manchénio, don Guillermo Sánchez Celemín, don Pío Alonso Cañadas y don Angel Martínez Martínez, contra «Guvasa, S. A.», «Rianzares, S. L.» y don Jesús Gómez Ardanza, debo absolver y absuelvo a los demandados de las mismas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella no cabe recurso alguno, por lo que, una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro de registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a don Raimundo Lozano Villaseñor Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magéster (Firmado).

(B.—5.376)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 83-86/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jesús Sánchez Sánchez y otros, contra Marcelino Adán García Moya, sobre cantidad, con fecha 14 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa demandada Marcelino Adán García Moya, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las cantidades siguientes: a don Jesús Sánchez Sánchez, 116.062 pesetas; a doña Ana Chapinal Gómez, 60.650 pesetas; a don José María García González, 161.908 pesetas, y a don Benito Rojas Dorado, 253.608 pesetas.—Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recurso de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a José María García González, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de mayo de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magáster (Firmado).

(B.—5.380)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Salvador Ferrari García, contra «Citrانيا», Saturnino del Pozo Fernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.778/78, se ha acordado citar a «Citrانيا», Saturnino del Pozo Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en Orense, 22, Sala de Vistas, letra LL, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Citrانيا», Saturnino del Pozo Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.379)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Mora Rivas, contra «Detrusa», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.224/78, se ha acordado citar a «Detrusa», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en Orense, 22, Sala de Vistas letra LL, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Detrusa», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.378)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Senadora López Arroyo, contra Luis del Castillo Hortelano, en reclamación por despido, registrado con el número 1.502/79, se ha acordado citar a Senadora López Arroyo, en ignorado paradero, a fin de

que comparezca el día 17 de octubre a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Senadora López Arroyo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.041)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Iluminado González y Evaristo Jiménez, contra Santiago Pesquero, en reclamación por despido, registrado con el número 657 al 8/79, se ha acordado citar a Iluminado González Ponterrubio y Evaristo Jiménez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de octubre a las diez y diez de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Iluminado González Ponterrubio y Evaristo Jiménez González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.042)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Álvarez Miguel contra «Jaricú, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.366/79, se ha acordado citar a «Jaricú, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de octubre a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Jaricú, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.043)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.257/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Manuel Valladés Ochaviano, contra «Indimosa», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid a 21 de febrero de 1979. Siendo el día y llegada la hora señalada, y constituido en audiencia pública, el ilustrísimo Magistrado de Trabajo don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el Agente Judicial. Comparece de una parte, y como demandante, don Manuel Valladés Chaviano, que comparece asistido del letrado doña Josefa Martínez Riaza, no compareciendo la parte demandada, «Indimosa».

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada, «Indimosa», a que abone por los conceptos reclamados al actor, la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesetas (44.733) a don Manuel Valladés Chaviano.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual, su Señoría ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente, que leída es conforme y la firma su Señoría ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Indimosa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.097)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.019/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Miguel Julián Ortiz, contra Antonio Villarreal Ortiz y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 30 de marzo de 1979. El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de invalidez entre parte, de una y como demandante, don Miguel Julián Ortiz, que comparece asistido del letrado don José Luis Núñez. De otra, y como demandados, don Antonio Villarreal Ortiz, que comparece en su propio nombre y sin asistencia de letrado. La «Mutualidad Laboral de la Construcción», comparece en representación de don Carlos de Zulueta y Cebrián, en virtud de poder que exhibe y retira, asistido del letrado don Antonio Zafra.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Miguel Julián Ortiz contra don Antonio Villarreal Ortiz y la «Mutualidad Laboral de la Construcción», en vía de recurso jurisdiccional, contra la resolución de la C.T.C. Central de fecha 19 de octubre de 1978, confirmando ésta por sus propios fundamentos, y absolviendo a los codemandados.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia y definitivamente

te juzgando, lo pronunció, mandó y firmó.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Villarreal Ortiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.098)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esteban Cabrera Martínez contra «Comercial de Auto Suministros, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 747/79, se ha acordado citar a «Comercial de Auto Suministros, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de octubre a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Comercial de Auto Suministros, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.385)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Victoria Fioll Soto, contra «Club Canayma» en la persona de Emiliano Martí y «Cafeterías, Bares y Espectáculos, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 4.463/78, se ha acordado citar a «Club Canayma», en la persona de Emiliano Martí, «Cafeterías, Bares y Espectáculos, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de octubre a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Club Canayma», en la persona de Emilio Martí y «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.384)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia

dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurelio Casatejada Gómez contra «Autos Barba, Sociedad Anónima», en reclamación por despido, registrado con el número 864/79, se ha acordado citar a Aurelio Casatejada Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de octubre a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Aurelio Casatejada Gómez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.381)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO DE SUBASTA

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.614-19/77, seguido a instancias de Andrés Camacho García y otros, contra «Construcciones Hoyos», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subasta:

Local comercial número 1 de la finca sita en Madrid en la calle de Real de Pinto, 14, y Travesía de Oxígeno, 6, con entrada por la referida Travesía, situada al frente de la Travesía del Oxígeno, por la derecha entrando con portal, cuarto de basura y garaje, y por la izquierda con edificio de doña Emilia Gómez, por el fondo del local comercial número 2, con una superficie de sesenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados (67,95), entre los que se encuentra incluido un cuarto de aseo. Importa la presente tasación del bien embargado las figuras dos millones quinientas diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas (2.510.450 pesetas).

Condiciones que se subastan

Tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura en primera subasta el día 3 de septiembre; en segunda subasta el día 10 de septiembre; en tercera subasta el día 17 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro y certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos; los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio de los mismos deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de junio de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—1.025)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE NAVARRA**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 2 de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento número 222/75, 2.º, que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de doña Gema Egea Gurtea y otra, contra la empresa «Cidte, S. L.», que estuvo domiciliada en calle Ibiza, número 40 de Madrid, hoy en ignorado paradero, en reclamación de salarios, hoy en trámite de ejecución con el número 14/75, 2.º, con fecha 7 de mayo de 1979 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva dice:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Cidte, Sociedad Limitada», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, hoy en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos legales procesales.

Dado en Pamplona, a 11 de mayo de 1979.—Don Jesús Gullón Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, doña María Luisa Gil Meana (Firmados y rubricados). El Secretario número 2 (Firmado). (Exh. M. T-10) (B.—5.099)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.730/79, seguidos a instancia de Juan Carlos Pérez Aparicio, contra «Molher, S. A.», cuyo

último domicilio fue Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, sobre salarios, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En Palencia, a 9 de marzo de 1979. El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Eduardo Carrión Moyano, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos sobre salarios, promovidos por don Juan Carlos Pérez Aparicio, contra «Molher, S. A.», con el número 1.730, del pasado año, y

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Juan Carlos Pérez Aparicio contra «Molher, S. A.», a que se contaren las actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de ciento setenta y cinco mil trescientas cuarente pesetas (175.314 pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma procede recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrá ser anunciado por las partes en los cinco días siguientes al de la respectiva notificación, verificándolo por escrito o por comparecencia en el acta y designando letrado ejerciente ante esta Magistratura, si una hayan de ser entregadas las actuaciones para interposición, bajo apercibimiento, en otro caso, de no tener por anunciado el recurso; asimismo, si el recurrente fuera la demandada, al tiempo de anunciar el recurso, deberá exhibir en Secretaría resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España, sucursal de Palencia, en la cuenta corriente denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», el importe del principal reclamado y objeto de condena, más el 20 por 100 del mismo, sin cuyo requisito no podrá ser tenido por anunciado el recurso de dicha parte, que al momento de la interposición, deberá entregar en Secretaría, resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente número 202 abierta, bajo la denominación de «Recurso de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, central, bajo apercibimiento en otro caso de tener por desistida a dicha parte.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Alejandro Carrión Moyano (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada «Molher, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio fue Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a 28 de marzo de 1979. El Secretario (Firmado). (Exh. M. T-10) (B.—5.100)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 7 DE SEVILLA**

EDICTO

En los autos 222/79, que sigue esta Magistratura a instancia de José Paz Bernal y otros, contra «Saceco, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta contra la empresa «Saceco, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Paz Bernal, 32.546 pesetas; a José Durán Moreno, 17.798 pesetas; a Modesto González Benjumea, 16.762 pesetas; a Enrique Castillo Pérez, 17.937 pesetas; a José Gutiérrez Peña, 93.068 pesetas; a Miguel Barea Begines, 9.000 pesetas; a José Jiménez Jiménez, 15.928 pesetas; a Juan Gómez Castañeda, 17.861 pesetas; a José Lázaro García, 19.387 pesetas; a Antonio Ruiz Manzanares, 17.439 pesetas; a Manuel Murillo Pama, 12.347 pesetas; a

Juan Arenas Ruiz, 12.547 pesetas; a José María Díez Colorado, 11.598 pesetas; a Antonio Sánchez Rodríguez, 9.000 pesetas; a Ramiro Rodríguez Postigo, 11.997 pesetas; a Manuel Márquez Sousa, 9.000 pesetas; a José Ruiz Requena, 12.087 pesetas; a Emilio Aranda Anicoda, 11.356 pesetas; a Francisco Martínez Jiménez, 26.692 pesetas; a Francisco Sánchez Paloma, 26.685 pesetas; y a Francisco Mendoza Muñoz, 9.000 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Quedando notificada la parte compareciente, mediante la lectura y firma de este acta, y a la incompareciente en forma ordinaria, y haciendo saber a las mismas que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Por lo que se dio por terminada la presente, firmando los comparecientes con su Señoría y conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Saceco, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Sevilla, a 27 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (Exh. M. T-10) (B.—5.101)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE BALEARES**

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos juicio número 18/79, instados en virtud de demanda de Esteban Rosselló Garau y Juan Díez Betebe contra la empresa «Air Spain» y contra don José Manuel García Colomer, don Julio Fernández Mata y don Antonio Roldán Garrido, como interventores de la suspensión de pagos de dicha empresa, así como también contra el «Instituto Nacional de Previsión» y «Fondo de Garantía Salarial», sobre indemnización por resolución de contrato, se ha acordado citar a las partes para los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 4 de septiembre próximo a las nueve y quince de la mañana (tales actos tendrán lugar en el local de este organismo, sito en la calle Olmos, 18, 1.º, de Palma de Mallorca).

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la empresa demandada «Air Spain S. A.» y a don José Manuel García Colomer, don Julio Fernández Mata y a don Antonio Roldán Garrido a éstos como interventores de la suspensión de pagos de dicha empresa libro y firmo la presente en Palma de Mallorca a 11 de junio de 1979. El Secretario María del Pilar de Benito (Firmado). (G. C.—6.327) (B.—5.301)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos veinte de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de «Banco de Vizcaya, S. A.», contra don José Arjona de la Conde, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo alguno, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintinueve de octubre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un televisor marca "Werner", de 19 pulgadas, con UHF incorporada, en blanco y negro, precio en que salió la segunda subasta, seis mil pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de 250 litros de capacidad, precio en que salió la segunda subasta, cuatro mil quinientas pesetas.

Cien pantalones marca "Jesús", sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Total precio en que salió en segunda subasta: setenta y ocho mil pesetas.

Haciéndose constar que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.072)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número quinientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete-M, a instancia de doña Angeles Barcón Furundarena, representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, contra don Juan Antonio Alajarin Rodríguez, sobre reclamación de setecientos veinticinco mil pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Parcela de terreno en término de Cerdilla, al sitio de la Cuerda, pago de Cantarranas. Comprende las parcelas seis, siete y ocho del plano general comprendiendo una superficie plana horizontal de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados; y linda: por su frente o Norte, en una línea quebrada compuesta de cincuenta y nueve metros, diecisiete metros, sesenta centímetros, once metros, treinta y un metros y cinco metros, con calle pública; por la derecha, entrando, en línea de catorce metros y otra de quince metros cuarenta y cinco centímetros, lindas de herederos de Félix de Blas, ambas en orientación Oeste; por la izquierda, entrando, en línea quebrada compuesta de diversas rectas, a saber: una de cuatro metros, por donde tiene la entrada, orientada al Noroeste; otra de tres metros, orientada al Sureste, con depósito del señor Pascual Ramos; en otra línea Sur, linda con la finca Cantarranas, en parte, y en parte con la finca del señor Eloy; en otra línea de diecinueve metros ochenta centímetros, orientada al Oeste, linda con la finca dicha del señor Eloy y por el fondo o espalda, en línea de treinta metros, con el hotel llamado "La Caprichosa".—Sobre la finca anteriormente familiar, al sitio indicado, compuesta de varias habitaciones, aseos y cocina. Tiene una superficie edificada de doscientos cincuenta metros cuadrados y además dos pequeñas construcciones.—Le pertenece a su sociedad de gananciales por escritura a don Antonio Pascual Ramos en 1974, autorizada por el Notario de esta capital don Juan José Zúñiga Galindo, número 878 de orden, y en cuanto a la edificación, por haberla declarado a sus expensas mediante una escritura también que suscribe el día 19 de abril próximo pasado, con el número 1.116 de orden, pendiente de inscribir esta última, estándole la primera en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.306, libro 71, folio 42, finca número 5.148, inscripción primera.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta.

Servirá de tipo para la subasta el de dos millones de pesetas fijado al efecto en la escritura base del procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad en los términos que aparece en el certificado del Registro de la Propiedad fecha cinco de abril último, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.049)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil trescientos setenta y tres de mil novecientos setenta y ocho-M, instados por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Textil Flash, S. A.", contra "Chiopot, S. L.", sobre reclamación de dieciocho mil cien pesetas de principal y catorce mil pesetas calculadas por ahora para intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado sacar, por primera vez, a pública subasta los derechos de traspaso que se dirán, señalándose para el acto del remate el día once de octubre próximo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado:

Derechos de traspaso del local destinado a local de negocio, sito en Raimundo Fernández Villaverde, número 19. El local de referencia tiene aproximadamente una superficie de 120 metros cuadrados, su forma es cuadrada. A su entrada tiene un pequeño parque, teniendo a su derecha, izquierda y fondo, escaparates con exhibición de prendas que se venden. En el interior del local y a la derecha se encuentra, no visible al público, un pequeño taller de costura y lo que parecen oficinas. Al fondo se encuentran situados los probadores y a la izquierda un pequeño mostrador de venta.—Las instalaciones se encuentran en perfecto estado, pudiendo considerarse como muy moderna y de plena actualidad con un surtido amplio y ubicado al lado de la glorieta de Cuatro Caminos.

Y se advierte a los licitadores que los expresados derechos han sido tasados pericialmente en la suma de un millón quinientas mil pesetas y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del justiprecio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el rematante, digo remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que por tratarse de unos derechos arrendatarios el rematante contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario, y los demás requisitos exigidos por el artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, y que la postura que se ofrezca en la subasta se notificará al propietario de la finca, a los fines del artículo treinta y tres de dicha Ley, con

suspensión de la aprobación del remate, concediéndole el derecho de tanteo que podrá utilizar dentro de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se le haga la notificación y se le comunique el precio ofrecido.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.960)

Juzgados de Distrito

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas núm. 1.439 de 1978, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 22 de febrero de 1979. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Antonio Osado Mancheño y a José Luis Hernández Ciudad, como responsables en concepto de autores de sendas faltas contra las personas ya definidas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez días de arresto a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad abonándose el día que estuvieron privados de su libertad, y dese a la navaja y cadena ocupadas el destino legal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Luis Hernández Ciudad, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de febrero de 1979.

(B.—1.727)

En el juicio de faltas núm. 1.810 de 1978, sobre daños, contra Francisco Jerez Zarco, se ha dictado la resolución que, copiada en su parte dispositiva, dice así:

Sentencia... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Jerez Zarco, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice al perjudicado Pedro Fernández Escribano en cuantía de 4.000 pesetas en concepto de los daños experimentados en dos de las lunas de autos; reservándose, asimismo, el ejercicio de las acciones civiles procedentes, respecto de los daños que pudiere haber experimentado la otra de las lunas dichas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Francisco Jerez Zarco, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 17 de febrero de 1979.

(B.—1.738)

En el juicio de faltas núm. 838 de 1978, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 8 de febrero de 1979. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Marcos de Castro Sanz, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Marcos de Castro Sanz y a María Dolores Riesgos Hernández, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1979.

(B.—1.739)

En el juicio de faltas núm. 1.245 de 1978, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 8 de febrero de 1979. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Jesús Hernández Monge, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Juan Ramón Vita en cuantía de 5.000 pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jesús Hernández Monge, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1979.

(B.—1.740)

En el juicio de faltas núm. 1.331 de 1978, sobre daños y estafa, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Yubero Pedro, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Yubero Pedro, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1979.

(B.—2.422)

En el juicio de faltas núm. 1.697 de 1978, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1979.—El señor don Ber-

nardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Emilio Tejada, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes al denunciante-perjudicado y declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Luis de Lara Vidal, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1979.

(B.—2.423)

En el juicio de faltas núm. 1.113 de 1978, sobre daños en accidente de tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1979. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Víctor Felipe Puebla Caballero y a Sebastián López Costumero, reservándose a ambos el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Víctor Felipe Puebla Caballero, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1979.

(B.—2.424)

En el juicio de faltas núm. 45 de 1979, sobre lesiones, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1979. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito núm. 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Ulpiano Gómez del Pulgar Campos, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado. — Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Adela Antonia Cano Manso, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1979.

(B.—2.425)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas núm. 1.742 de 1978, seguido en este Juzgado sobre hurto, contra Luis Valverde Monte, se ha dictado sentencia, por la que se condena a dicho denunciado a la pena de quince días de arresto menor por cada una de las faltas criminales cometidas y al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a Leopoldo Sánchez Fernández con la cantidad de 8.500 pesetas y a María Victoria Oliva González con la cantidad de 10.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados Leopoldo Sánchez Fernández y María Victoria Oliva González, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1979.

(B.—2.695)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.164 de 1978, sobre daños, por denuncia de Carlos Dalmau Pascua, contra Severina Villafreda Miguel, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 9 de marzo de 1979. — Vistos por el señor don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Severina Villafreda Miguel...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Severina Villafreda Miguel, como autora de una falta de imprudencia, con resultado de lesiones, a la pena de 505 pesetas de multa y pago de las costas causadas en el juicio; con reserva al perjudicado Carlos Dalmau Pascua de las acciones civiles en cuanto a los daños del vehículo, a fin de que pueda ejercitarlas ante quien y como corresponda.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Carlos Dalmau Pascua, mayor de edad, conductor y propietario de la moto M-9805-CB, últimamente domiciliado en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de marzo de 1979.

(B.—2.193)

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 626 de 1978, sobre amenazas, se dictó providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia, acordando practicar y dar vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al condenado al pago de la siguiente tasación de costas:

Decreto 1035/1959, de 18 de junio. Registro. Disp. Común 4.ª, 20 pesetas.— Médico forense, art. 10, tarifa 5.ª, 100 pesetas. — Tasa hasta sentencia, art. 28, tarifa 1.ª 115 pesetas. — Ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Exhorto, art. 31, tarifa 1.ª, 25 pesetas. — Multa, 1.000 pesetas. — Reintegro calculado, 175 pesetas.—Pólizas Mutuality, tramitación y ejecución, 120 pesetas. — Suma total: 1.585 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1979. — El Secretario, J. de la Cruz. (Rubricado).— Conforme: El Juez municipal (rubricado).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al penado José Molpeceres García, nacido en Moncadillo de Huete (Cuenca), de cincuenta y ocho años, hijo de José y de Pascuala, soltero, limpiabotas, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero; requiriéndole, a la vez, para que dentro del expresado plazo de tres días comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de hacer efectivo dicho importe, bajo los apercibimientos de Ley.

(B.—1.747)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas núm. 1.587 de 1978, seguido en este Juzgado por lesiones por atropello, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 15 de febrero de 1979. — Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en atropello, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Antonio González Ramos, nacido en Almería, de setenta y tres años de edad, hijo de José y de Mercedes, jubilado, casado, y con domicilio en la calle

de Peña Gorbea, núm. 1, cuarto izquierda, y como denunciado, Eusebio Agüero Corralero, nacido en Madrid, el día 10 de febrero de 1949, hijo de Pedro y de Aurora, casado, funcionario, y cuyo último domicilio conocido fué en la calle de los Hermanos Miralles, sin número...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Eusebio Agüero Corralero, dictándose auto de responsabilidad objetiva, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma al denunciado Eusebio Agüero Corralero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 15 de febrero de 1979.

(B.—1.748)

En el juicio de faltas núm. 1.248 de 1978, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 16 de febrero de 1979. — Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Juan José Escudero de Vera, mayor de edad, Interventor de R. E. N. F. E. y con domicilio en la estación de Chamartín, y Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con domicilio social en esta capital; y como denunciada, Rocío Estévez García, de cincuenta y tres años de edad, casada, y con domicilio en Guadix (Granada), hija de Salvador y de Inocencia, y cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle Estrada, núm. 17, de Palencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Rocío Estévez García, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma a la denunciada Rocío Estévez García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 16 de febrero de 1979.

(B.—1.749)

En el juicio de faltas núm. 1.593 de 1978, seguido en este Juzgado por malos tratos de palabra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 16 de febrero de 1979. — Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto, Juez de Distrito núm. 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos tratos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Carmen Fernández Riesgo, nacida en Naviego (Oviedo) el día 1 de agosto de 1957, hija de Primitivo y de Adoración, soltera, sus labores, y cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Príncipe, núm. 18, y como denunciado, Julián Morales Díaz, nacido en Arenas de San Juan (Ciudad Real) el día 1 de noviembre de 1933, hijo de Andrés y de Wenceslao, soltero, y con domicilio en la calle de Vallehermoso, número 90, portería...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Julián Morales Díaz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma a la denunciante Carmen Fernández Riesgo, que se encuentra en ignorado paradero,

expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 16 de febrero de 1979. (B.—1.750)

En el juicio de faltas número 1.453 de 1978, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, María Teresa Estrada Julia, nacida en Madrid el día 6 de marzo de 1954, hija de Jesús y de María, soltera, sus labores, y cuyo último domicilio conocido lo fué en la carretera de Canillas, número 3, primero B, y como denunciado, José Luis Pulido Díaz de Zerío, nacido en Madrid el día 29 de mayo de 1946, hijo de Pedro y de Salud, casado, técnico de sonido, y cuyo último domicilio conocido fué en el de la anterior...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Luis Pulido Díaz de Zerío, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma a la denunciante María Teresa Estrada Julia y al denunciado José Luis Pulido Díaz de Zerío, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 15 de febrero de 1979.

(B.—1.751)

En el juicio de faltas número 1.050 de 1977, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1979.—Habiendo visto el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciadas-lesionadas, Patricia Toscano Gómez, de veintiséis años de edad, soltera, camarera; María del Carmen Muñoz Jiménez, de diecisiete años de edad, soltera, camarera, y Paula Muñoz Jiménez, de veintidós años de edad, soltera, camarera, todas sin domicilio conocido, en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado, Mariano Martínez Blázquez, de veintinueve años de edad, casado, zapatero, hijo de Mariano y Beatriz, natural de Madrid y con domicilio en calle San Anastasio, número 2, primer D Madrid...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Martínez Blázquez, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privativa de conducir por término de un mes, con reserva de acciones civiles a la parte que se considere perjudicada.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Por Manuel García Lantes. (Rubricado).—Publica el mismo día de su fecha.—Alfredo Sánchez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma a las denunciadas-lesionadas Patricia Toscano Gómez y Paula Muñoz Jiménez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 15 de febrero de 1979.

(B.—1.752)

En el juicio de faltas número 551 de 1978, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de julio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Pedro Lizcano Vidal, mayor de edad, interventor en ruta de la Renfe y con domicilio en la Estación Madrid-Atocha, y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con domicilio social en esta capital, y como denunciado, Henry Alberto Calzadilla Miles, nacido en Caracas (Venezuela), hijo de Juan Alberti y María, de diecisiete años de edad, soltero, torero y con domicilio en Sevilla, calle Clara de Jesús Montero, número 28; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Henry Alberto Calzadillas Miles, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel García Lantes.—Rubricada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma al denunciado Henry Alberto Calzadillas Miles, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 28 de febrero de 1979.

(B.—2.049)

En el juicio de faltas número 982 de 1977, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de febrero de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, Cipriano Sánchez de Pablo Martín de Bernardo, mayor de edad, hijo de Cipriano y María Jesús, casado, albano y con domicilio en la calle Alcántara, número 6, de Daimiel (Ciudad Real), y circunstancialmente en Madrid, plaza Luca de Tena, número 7, primero, y Mercedes Requeta Gutiérrez, mayor de edad y cuyo último domicilio conocido fué en la calle Marroquina, número 8, de esta capital...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Requeta Gutiérrez, como responsable de una falta de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de costas e indemnización a Cipriano Sánchez de Pablo Martín de Bernardo en la cantidad de 15.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma a la denunciada Mercedes Requeta Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 16 de febrero de 1979.

(B.—2.050)

En el juicio de faltas número I de 1978, seguido en este Juzgado por hurto, contra el hoy condenado Juan Manuel Gargalona el día 31 de enero de 1951, hijo de Ramón y María, soltero, administrativo, sin domicilio y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas
Registro (disposición común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª), 75 pesetas.—Honorarios Perito (artículo 51, tarifa 1.ª), 300 pesetas.—Dietas salida y lo-

comoción exhortos (disposición común cuarta), 450 pesetas.—Pólizas mutuales, juicio y ejecución, 120 pesetas.—Reintegros del juicio, 250 pesetas.—Pólizas mutuales por cumplimiento exhortos, 180 pesetas.

Total pesetas: 1.540.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de dicha tasación de costas por término de tres días al antes consignado, en ignorado paradero, y requerirle como por medio del presente se le requiere, para que en término de los diez días siguientes a la publicación, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1979.

(B.—2.194)

En el juicio de faltas número 218 de 1978, seguido en este Juzgado por hurto, contra el hoy condenado Hassan Mohamed Ahmed Ismael, nacido en Alejandria (Egipto) el 9 de diciembre de 1944, casado, comerciante, hijo de Mohamed y Elsayeda, con domicilio en Italia, súbdito de la República Árabe Unida y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Por suspensión juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 40 pesetas.—Ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Honorarios Perito (artículo 51, tarifa 1.ª), 300 pesetas.—Pólizas mutuales, juicio y ejecución, 120 pesetas.—Reintegros del juicio, 125 pesetas.

Total pesetas: 750.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de dicha tasación de costas por término de tres días al antes consignado, en ignorado paradero, y requerirle como por medio del presente se le requiere, para que en término de los diez días siguientes a la publicación, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1979.

(B.—2.195)

En el juicio de faltas número 281 de 1978, seguido en este Juzgado por hurto, contra el hoy condenado Angel Félix Hurtado Vera, nacido en Marrillos de San Leonardo (Avila) el 3 de octubre de 1930, hijo de Eugenio y Adoración, soltero, ebanista, sin domicilio conocido y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª), 50 pesetas.—Honorarios Perito (artículo 51, tarifa 1.ª), 600 pesetas.—Dietas salida y locomoción (disposición común 4.ª), 250 pesetas.—Dietas salida y locomoción exhortos (disposición común 4.ª), 200 pesetas.—Reintegros del juicio, 135 pesetas.—Pólizas mutuales juicio y ejecución, 120 pesetas.—Pólizas mutuales por cumplimiento exhortos, 120 pesetas.

Total pesetas: 1.640.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de dicha tasación de costas por término de tres días al antes consignado, en ignorado paradero, y requerirle como por medio del presente se le requiere para que en término de los diez días siguientes a la publicación, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de Ma-

drid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1979.

(B.—2.196)

En el juicio de faltas número 294 de 1978, seguido en este Juzgado por estafa, contra la hoy condenada Obdulia Gabarre Bustamante, nacida en Almagro (Ciudad Real) el día 30 de agosto de 1933, hija de José y María, soltera, empleada, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Concepción Jerónima, número 6, y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Suspensión juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 40 pesetas.—Ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Indemnización, 166 pesetas.—Pólizas mutuales juicio y ejecución, 120 pesetas.—Reintegros del juicio, 110 pesetas.

Total pesetas: 601.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de dicha tasación de costas por término de tres días a la antes consignada, en ignorado paradero, y requerirla como por medio del presente se la requiere, para que en término de los diez días siguientes a la publicación, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1979.

(B.—2.197)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.709 de 1978, seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de marzo de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel García Lantes, sustituto Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos tratos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Antonio Escario Martínez Algarra, nacido en Madrid el día 14 de marzo de 1948, hijo de Antonio y de Juana, casado, empleado y con domicilio en la calle Avelino Fernández de la Paz, número 43, y Visitación Mayordomo Sánchez, mayor de edad y con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Mártires del Pueblo, número 15, y como denunciado, Alfonso Villalba Montero, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Víctor de la Serna, número 22...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Alfonso Villalba Montero, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. G. Lantes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero Alfonso Villalba Montero, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1979.

(B.—2.198)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.229 de 1978, por vejación y escándalo, contra Fernando Yela de la Cruz, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de febrero de 1979.—Habiendo visto el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del número 17 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de

la otra, como denunciante, el policía armada Fernando López Balboa y como denunciado, Fernando Yela de la Cruz; cuyas circunstancias constan de autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Yela de la Cruz, como autor penalmente responsable de una falta del artículo 570, caso sexto del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Fernando Yela de la Cruz y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 14 de febrero de 1979.

(B.—2.699)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 192 del año 1978, por lesiones circulación, contra Amparo Rosa María García Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Amparo Rosa María García Rodríguez, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a José Rubio Quiroga, expido el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1979.

(B.—2.052)

En el juicio de faltas número 206 de 1978, por lesiones, daños y escándalo, contra Simón Arrabal Baciero y Miguel Angel Zarza Valdés, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Simón Arrabal Baciero y Miguel Angel Zarza Valdés, como autores de una falta de escándalo con embriaguez, prevista y penada en el caso tercero del artículo 570, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada a cada uno de ellos y pago de las costas del juicio por mitad. Y debo condenar y condeno a Miguel Angel Zarza Valdés, como autor de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 600 pesetas de multa o indemnización de 800 pesetas a favor de José San Martín.

Y para que conste y sirva de notificación a Simón Arrabal Baciero y Miguel Angel Zarza Valdés, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1979.

(B.—2.216)

En el juicio de faltas número 1.068 del año 1978, por hurto, contra Alfredo Luis Jorge, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Luis Jorge, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 1.000 pesetas a favor de la "Compañía Telefónica Nacional de España" y pago de las costas del juicio. Abonándosele los días que por esta misma causa estuvo privado de libertad.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfredo Luis Jorge, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1979.

(B.—2.217)

En el juicio de faltas número 228 del año 1978, por lesiones de perro, contra Jacinto Laba Alba, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Jacinto Laba Alba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Jacinto Laba Alba, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1979.

(B.—2.218)

En el juicio de faltas número 1.259 del año 1978, por lesiones en riña, con-

tra Luis Mellado Fernández, Francisco Fernández de Marcos Monreal y Angel Luis Martínez Serrano, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Fernández de Marcos Monreal y Angel Luis Martínez Serrano, como autores de una falta de lesiones, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad. Y debo absolver y absuelvo libremente al también denunciado Luis Mellado Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Fernández de Marcos Monreal, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1979.

(B.—2.630)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 769 de 1978, por lesiones sufridas por Antonia López Carmona, contra Rómulo García Lafuente, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de julio de 1978.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones sufridas por Antonia López Carmona, contra Rómulo García Lafuente, ambos de las demás circunstancias personales que constan en estas actuaciones...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rómulo García Lafuente, como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)—Sigue la publicación.

Y para que conste y para la notificación de la referida sentencia al condenado Rómulo García Lafuente, hijo de Juan y de Carmen, nacido en Madrid el 9 de enero de 1947, conductor, casado y que estuvo domiciliado en la calle de Marzo, número 6, bajo, y hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 1 de marzo de 1979.

(B.—2.225)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 1.012 de 1978, por daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de Joaquín García Martiño, contra Margarita Lledó Cabrera, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor García Fernández.—En Madrid, a 20 de febrero de 1979.—Dada cuenta; el oficio recibo únanse al expediente de su razón, y visto el resultado que ofrecen las actuaciones, practíquese el emplazamiento al señor Fiscal, y para que tenga lugar el de la denunciada y apelada Margarita Lledó Cabrera, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, y doy fe.—Eulogio García.—Juan José Codes. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento de Margarita Lledó Cabrera, nacida el día 21 de marzo de 1959, hija de Carmen y de Alejandro, estudiante y hoy en ignorado paradero, y para que en el término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Decano de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número 1, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1979.

(B.—2.229)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 1.563 de 1978, por lesiones en agresión, a virtud de denuncia de Avelina Velasco Manteca, contra Manuel García Velasco, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte de encabezamiento y dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1979.—El señor don Eulogio García

Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en agresión, entre Avelina Velasco Manteca, contra su hijo Manuel García Velasco, de las demás circunstancias personales que constan en estas actuaciones...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel García Velasco, en concepto de autor responsable de una falta de lesiones a su madre Avelina Velasco Manteca, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento carcelario correspondiente, y abono de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eulogio García Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Manuel García Velasco, nacido el 5 de diciembre de 1956, hijo de Manuel y Avelina, casado y hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979.

(B.—2.230)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 601 de 1978, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de julio de 1978.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones sufridas por el policía armado Rafael Agustino Sánchez, contra Javier Angel Ortiz Real, ambos de las demás circunstancias personales que constan en estas actuaciones...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Angel Ortiz Real, en concepto de autor responsable de una falta de lesiones a Rafael Agustino Sánchez, a la pena de siete días de arresto menor y abono de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)—Sigue la publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría, y para que la sentencia sea notificada al condenado Javier Angel Ortiz Real, nacido en Santander el 12 de septiembre de 1949, hijo de Joaquín y de Rosario, soltero, y que estuvo domiciliado en esta capital, en la calle de la Cava Baja, en el mesón de "El León de Oro", y hoy en ignorado domicilio, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1979.

(B.—2.358)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 581 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de junio de 1978.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, entre Bartolomé Silos Gavilán, contra Rafael Cuenca Mora y Enrique Bonmati Figueras, todos de las demás circunstancias personales que constan en estas actuaciones...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Cuenca Mora y Enrique Bonmati Figueras, en concepto de autores responsables de una falta de malos tratos a Bartolomé Silos, a la pena de 500 pesetas de multa a cada uno, sufriendo en caso de impago el arresto sustitutorio procedente, y abono de costas por mitad, y absolviéndoles de la supuesta falta de hurto.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)—Sigue la publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría, y para que la sentencia sea notificada a Rafael Cuenca Mora, nacido en Lucena (Córdoba) el día 21 de diciembre de 1955, hijo de Juan y Luisa, soltero, sin profesión, y que estuvo domiciliado en la calle de Núñez de Arce, número 15, tercero, "Pensión Abulense", y hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1979.

(B.—2.359)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 246 de 1978, por la supuesta de escándalo público, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de abril de 1978.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo público, a virtud de denuncia de los inspectores del Cuerpo General de Policía, contra José María Barrionuevo Campos, Emilio Fernández Fernández, José Luis Cocera Hernández y Paulino Morales Serrano, de las circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José María Barrionuevo Campos, Emilio Fernández Fernández, José Luis Cocera Hernández y Paulino Morales Serrano, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eulogio García. (Rubricado.)—Sigue la publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría y para la notificación de la sentencia a José María Barrionuevo Campos, nacido en Ribera de Fresno el día 24 de febrero de 1959, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, artista, y que estuvo domiciliado en Madrid, en la calle del Comde de Plasencia, número 5, y hoy en ignorado paradero; Emilio Fernández Fernández, nacido en Aldiñuela de Somoza el día 13 de octubre de 1960, hijo de Baldomero y Belarmina, soltero, artista, y que estuvo domiciliado en esta capital, en la calle de la Palma, número 61, y hoy en ignorado paradero; José Luis Cocera Hernández, nacido en San Lorenzo del Escorial el 14 de mayo de 1960, hijo de Pablo y Carmen, soltero, recepcionista, y que estuvo domiciliado en esta capital, en la calle de la Palma, número 61, y hoy en ignorado paradero; Paulino Morales Serrano, nacido en Jaén el 8 de octubre de 1958, hijo de Paulino y de Matilde, soltero, dependiente, y que estuvo domiciliado en esta capital, en la calle de San Marcos, número 24, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1979.

(B.—2.360)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 1.052 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de febrero de 1979.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Juan Bautista García Gallón y Jesús Monte Maza, como representante legal de la "Auto-Escuela Monte", domiciliada en calle Padilla, número 71, contra Jesús Ruiz Gómez, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, y María Victoria Pérez Reguera, con domicilio en calle Montera, número 26, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Ruiz Gómez, como autor de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de dos días en la cárcel provincial, caso de impago; indemnización de 4.785 pesetas a Jesús Monte Maza, y al pago de las costas.

Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de María Victoria Pérez Reguera, para caso de insolvencia del principal responsable.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, y encontrándose el denunciado Juan Ruiz Gómez en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia. José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 23 de febrero de 1979.

(B.—1.762)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 910 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1979.—El señor don José María García Segovia, Juez titular del Juzgado de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado por denuncia de Gonzalo López y María Victoria García, con domicilio en calle Discóbolo, número 66, contra Francisco Vicente Sánchez, en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Vicente Sánchez como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días en la cárcel provincial, caso de impago; indemnización de 3.500 pesetas a María Victoria García Tumorero, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y enciéndose el denunciado Francisco Vicente Sánchez en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia.—José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1979.

(B.—2.117)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 991 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1979.—El señor don José María García Segovia, Juez titular del Juzgado de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado por denuncia de Félix Suárez de Tangil, con domicilio en calle Fernández de los Ríos, número 82, contra Manuel Martínez García y la empresa "Aglomerados Martínez", en paradero desconocido y citados por edictos, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martínez García, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días en la cárcel provincial, caso de impago; indemnización de 10.459 pesetas a Félix Suárez de Tangil Capitán, y al pago de las costas. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa "Aglomerados Martínez, S. A.", en prensa "Aglomerados Martínez, S. A.", en ignorado paradero, para caso de insolvencia del principal responsable.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y encontrándose el denunciado Manuel Martínez García y la empresa "Aglomerados Martínez, S. A.", en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la notificación de la sentencia.—José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1979.

(B.—2.118)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 1.727 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1979.—El señor don José María García Segovia, Juez titular del Juzgado de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado por denuncia de Juan Bautista García Gayol y Víctor Monte Maza, de la "Auto-Escuela Monte" ambos, domiciliados en calle Hacienda de Pavones, número 21, contra Manuel Martínez Bodega, en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martínez Bodega, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días en la cárcel provincial, caso de impago; indemnización de 6.850 pesetas a Víctor Monte Maza, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y encontrándose el denunciado en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia.—José María García. (Rubricado.)
Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1979.

(B.—2.119)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 146 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Dieta y locomoción agente de este Juzgado, 200 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 240 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 230 pesetas.—Multa impuesta al condenado Victoriano Sayalero, 2.500 pesetas.—Multa impuesta al condenado Jesús López, 2.500 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 5.835 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Jesús López Sanz, que tuvo su domicilio en calle Padre Poveda, 83, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1979.

(B.—2.053)

En el juicio de faltas número 1.284 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive, diligencias previas y derechos dobles, 230 pesetas.—Idem por tres citaciones agente de este Juzgado, 30 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem Médico forense, 125 pesetas.—Idem ídem exhortos cumplimentados (uno), 25 pesetas.—Dieta y locomoción agentes de este Juzgado, 450 pesetas.—Idem ídem ídem Juzgado Móstador señor Sierra, 750 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-1966, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 270 pesetas.—Multa, 10.000 pesetas.—Indemnización civil al perjudicado señor Ventura, 12.000 pesetas.—Idem ídem ídem señor Vargas, 57.000 pesetas.—Idem ídem ídem señora Losada, 15.000 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 97.168 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado José Alonso Fernández, que tuvo su domicilio en calle Tomás Bretón, 6, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1979.

(B.—2.054)

En el juicio de faltas número 1.017 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive, diligencias previas y derechos dobles, 230 pesetas.—Idem por cinco citaciones agente de este Juzgado, 50 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Dieta y locomoción agente de este Juzgado, 150 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-1972 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 180 pesetas.—Multa, 5.000 pesetas.—Indemnización civil al perjudicado, 5.261 pesetas.—Honorarios del Perito tasador señor Sierra, 750 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 11.791 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Kees Swinkels, que tuvo su domicilio en la calle Ibiza, 32, cuarto, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1979.

(B.—2.055)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.170 de 1978, contra otro y Luis Ramón García San Emeterio, que nació el 17 de mayo de 1950 en Los Corrales de Buelna (Santander), hijo de Angel y María Antonia, casado, músico, con domicilio últimamente en la calle Costa Rica, número 1, tercero A, 19, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones por riña, se ha dictado con esta fecha sentencia por la que se condena a referido Luis Ramón García San Emeterio a la pena de 1.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago dos días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas del juicio; absolviéndose libremente a Jesús López Rayado.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al expresado acusado Luis Ramón García San Emeterio, expido la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1979.

(B.—2.121)

En el juicio de faltas número 1.164 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem por tres citaciones agente de este Juzgado, 30 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem Médico forense, 25 pesetas.—Dieta y locomoción agente de este Juzgado, 350 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 230 pesetas.—Multa, 500 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 1.400 pesetas.

Y para dar vista de la misma al denunciado y condenado Richard Gordon Rogers por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1979.

(B.—2.433)

En el juicio de faltas número 400 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem por dos citaciones del agente de este Juzgado, 20 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem Médico forense, 100 pesetas.—Dieta y locomoción agente de este Juzgado, 300 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-1975), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 175 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 880 pesetas.

Y para dar vista de la misma al denunciado y condenado José Ramón Sarza Valdés por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1979.

(B.—2.434)

En el juicio de faltas número 724 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem por una citación agente de este Juzgado, 10 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem exhortos cumplimentados (tres), 75 pesetas.—Dieta y locomoción agente de este Juz-

gado, 300 pesetas.—Idem ídem ídem Juzgado número 31 de Madrid, 200 pesetas.—Idem ídem ídem Juzgado número 1 de Cartagena, 225 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 240 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 340 pesetas.—Multa señor la Torre Benedit, 4.000 pesetas.—Multa señor González Mayor, 4.000 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 9.555 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Pablo la Torre Benedit por el término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1979.

(B.—2.435)

En el juicio de faltas número 348 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive, diligencias previas y derechos dobles, 230 pesetas.—Idem por tres citaciones agente de este Juzgado, 30 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem Médico forense, 550 pesetas.—Dieta y locomoción agente de este Juzgado, 600 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-1972 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 685 pesetas.—Multa, 2.000 pesetas.—Indemnización civil perjudicado señor Arcenegui, 14.085 pesetas.—Idem ídem perjudicada señora Arcenegui, 81.500 pesetas.—Idem ídem perjudicada señora González, 5.818 pesetas.—Idem ídem perjudicado señor Jiménez, 6.500 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 112.168 pesetas.

Y para dar vista de la misma a la denunciada y condenada Nancy María Rodríguez Muñoz por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1979.

(B.—2.436)

En el juicio de faltas número 700 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem por tres citaciones del agente de este Juzgado, 30 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem Médico forense, 150 pesetas.—Idem ídem exhortos cumplimentados (uno), 25 pesetas.—Dieta y locomoción agente de este Juzgado, 100 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-1966, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 240 pesetas.—Indemnización civil al perjudicado señor Alvarez, 2.500 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 3.330 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Pablo Cabrero Vilches por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse el mismo en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1979.

(B.—2.438)

En el juicio de faltas número 729 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem por cuatro citaciones agente de este Juzgado, 40 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem Médico forense, 100 pesetas.—Dieta y locomoción agentes de este Juzgado, 500 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-1975), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 220 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 1.145 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Juan Bautista González Carrillo por término de tres días, por medio del

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1979.

(B.—2.439)

En el juicio de faltas número 78 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive, diligencias previas y derechos dobles, 230 pesetas.—Idem por tres citaciones del agente de este Juzgado, 30 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem Médico forense, 125 pesetas.—Dieta y locomoción agentes de este Juzgado, 450 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-1972 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-1976, 220 pesetas.—Multa, 1.000 pesetas.—Indemnización civil al perjudicado señor Soto, 19.311 pesetas.—Honorarios del Perito tasador señor Sierra, 1.500 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 23.036 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Juan Ortiz Martínez por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1979.

(B.—2.440)

En el juicio de faltas número 1.116 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem por tres citaciones del agente de este Juzgado, 30 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem Médico forense, 25 pesetas.—Dieta y locomoción del agente de este Juzgado, 360 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-1972 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-1976, 220 pesetas.—Indemnización civil al perjudicado señor García, 700 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 1.620 pesetas.

Y para dar vista de la misma a la condenada María Juliana Javierre Oncins por término de tres días, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1979.

(B.—2.441)

En el juicio de faltas número 191 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem por cuatro citaciones del agente del Juzgado, 40 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Idem ídem Médico forense, 200 pesetas.—Dieta y locomoción agente de este Juzgado, 600 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-1975), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 205 pesetas.—Indemnización civil a la lesionada Rosa Abellán, 3.600 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 4.930 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Juan José Pérez Madeira por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1979.

(B.—2.634)

En el juicio de faltas número 116 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem por dos citaciones del agente de este Juzgado, 20 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pe-

setas.—Idem ídem registro, 20 pesetas.—Pólizas Mutualidad Judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 480 pesetas. Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 275 pesetas.—Multas, 4.000 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 4.940 pesetas. Y para dar vista de la misma a los condenados Manuel José Salvador Estévez, Ignacio Sánchez Muñoz, Angel Guño Cáceres y José Luis Rodríguez Reyes, que se encuentran en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1979.

(B.—2.635)

En el juicio de faltas número 682 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas.—Idem por tres citaciones agente de este Juzgado, 30 pesetas.—Idem ídem ejecución de sentencia, 30 pesetas. Idem ídem registro, 20 pesetas.—Dietas y locomoción agente de este Juzgado, 450 pesetas.—Pólizas Mutualidad judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 135 pesetas.—Multa, 500 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 1.400 pesetas. Y para dar vista de la misma al condenado Antonio Gabarre Santiago, que se halla en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1979.

(B.—2.636)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 576 de 1978, en virtud de denuncia formulada por José Luis Miguel Barrigón, mayor de edad, casado, ingeniero, que se encuentra en ignorado paradero, sobre daños, se ha dictado sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente al denunciado Miguel de la Fuente Suárez y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y le sirva de notificación en forma a referido denunciante José Luis Miguel Barrigón, expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1979.

(B.—2.709)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.985 de 1978, por lesiones y malos tratos, siendo denunciante Javier Basante Rodríguez y Ana María Grande Navarro, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a los denunciados Antonio Domingo y Felipe Domingo Esquerdo de la falta de lesiones y malos tratos, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los denunciante Javier Basante Rodríguez y Ana María Grande Navarro, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1979.

(G. C.—2.190) (B.—1.766)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.943 de 1978, por hurto, siendo denunciante Felipe Victoriano Ancos López de Treviño, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, al denunciado José Bernardo Rodríguez, de la falta de hurto, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado José Bernardo Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1979.

(G. C.—2.500) (B.—2.057)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.982 de 1978, por sustracción, siendo denunciante Carmen Bahamonde González, contra Abdulía Blas Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a la denunciada Abdulía Blas Pérez, de la supuesta falta de sustracción, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciante y denunciada Carmen Bahamonde González y Abdulía Blas Pérez, respectivamente, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1979.

(G. C.—2.501) (B.—2.058)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.989 de 1978, por coacción, siendo denunciante María Angeles Domínguez Beltrán y María Regueiro Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, al denunciado Manuel Rodríguez Monelero, de la falta de coacción, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las denunciante María Angeles Domínguez y María Regueiro, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 20 de febrero de 1979.

(G. C.—2.502) (B.—2.059)

Don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 595 de 1977, por lesiones en los que han resultado implicados Miguel Berrón López, María del Carmen Fernández Fernández, Máximo Pérez Fernández, Blas Pozo Fernández y María del Carmen Sancho Lozano, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Miguel Berrón López, de la falta de lesiones, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca Pastor. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Fernández Fernández, Blas Pozo Fernández y María del Carmen Sancho Lozano, cuyo actual paradero se desconoce, y para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1979.

(G. C.—3.005) (B.—2.445)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, bajo el número 480 de 1977, por daños, siendo denunciante Aurelio de la Llana González, y como denunciado, Lorenzo de Lucas Antón, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Lorenzo de Lucas Antón, como autor de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 600 pesetas; a que indemnice al perjudicado Aurelio de la Llana en la cantidad de 5.800 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Lorenzo de Lucas Antón, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1979.

(G. C.—3.006) (B.—2.446)

JUZGADO NUMERO 23

En juicio de faltas número 1.258 de 1978, por ley de Caza, en la que aparece como denunciante Esteban José Ortega Vicente, y denunciado, Juan López Roca, éste en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Esteban José Ortega Vicente, mayor de edad, casado, pintor, en desconocido paradero, por supuesta falta de infracción de la ley de Caza...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan López Roca, como responsable de una falta de infracción de la ley de Caza, penada en el apartado D del artículo 43, a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio y decomiso del arma, la que podrá recuperar mediante el abono de 1.000 pesetas en papel de pagos al Estado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—Antonio Sicilia. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1979.

(B.—1.776)

En juicio de faltas número 1.736 de 1978, por daños, en la que aparece como denunciante Andrés Abad González, y denunciado, José Antonio Jiménez Domínguez, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Andrés Abad González, mayor de edad, conductor, de esta vecindad, y denunciado, José Antonio Jiménez Domínguez, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Antonio Jiménez Domínguez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—

Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—Antonio Sicilia. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1979.

(B.—1.775)

En juicio de faltas número 932 de 1978, por lesiones, en la que aparecen como denunciados Enrique de la Concepción Silva Guerreiro y Francisco Jaime Gómez Segovia, y perjudicada, María Margarita Guerrero Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciados, Enrique de la Concepción Silva Guerreiro, mayor de edad, casado, sin profesión especial, y Francisco Jaime Gómez Segovia, mayor de edad, soltero, ascensorista; perjudicada, María Margarita Guerrero Martín, todos en desconocidos paraderos, por supuesta falta de lesiones por imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Enrique de la Concepción Silva Guerreiro, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—Antonio Sicilia. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1979.

(B.—1.774)

En el juicio de faltas seguido con el número 388 de 1977, contra Diego Muro García, por daños por imprudencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11 (registro), 20 pesetas.—Artículo 28 (diligencias, juicio y sentencia), 230 pesetas.—Artículo 28 (suspensiones), 40 pesetas.—Artículo 29 (ejecución), 30 pesetas.—Multa impuesta, 1.000 pesetas.—Indemnización fijada, 5.750 pesetas.—Reintegros presupuestados, 300 pesetas.—Honorarios de locomoción, 180 pesetas.—Salidas agentes y auxiliar, 600 pesetas.—Mutualidad Judicial, 120 pesetas.—Artículo 10 (tasas tasación), 150 pesetas.

Suma total: 8.920 pesetas. Importa la anterior tasación la expresada suma de 8.920 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación a Diego Muro García, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979.

(B.—1.769)

En el juicio de faltas seguido con el número 15 de 1978, contra Francisco Campo Laso, por lesiones agresión y daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11 (registro), 20 pesetas.—Artículo 28 (diligencias, juicio y sentencia), 115 pesetas.—Artículo 29 (ejecución), 30 pesetas.—Médico forense, 250 pesetas.—Multa impuesta, 600 pesetas.—Indemnización fijada, 4.500 pesetas.—Reintegros presupuestados, 300 pesetas.—Honorarios de peritos, 600 pesetas.—Salidas agentes y locomoción, 100 pesetas.—Mutualidad Judicial, 120 pesetas.—Artículo 10 (tasas tasación), 150 pesetas.

Suma total: 6.785 pesetas. Importa la anterior tasación la expresada suma de 6.785 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los

funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación a Francisco Campo Laso, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979.

(B.—1.770)

En el juicio de faltas seguido con el número 461 de 1978, contra José María Arenas Muñoz, por lesiones, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11 (registro), 20 pesetas.—Artículo 28 (diligencia, juicio y sentencia), 230 pesetas.—Artículo 29 (ejecución), 30 pesetas.—Artículo 31 (exhortos cumplidos), 25 pesetas.—Disposición común 6.ª (exhortos librados), 50 pesetas.—Médico forense, 125 pesetas.—Multa impuesta, 1.000 pesetas.—Reintegros presupuestados, 300 pesetas.—Salidas agentes y locomoción, 200 pesetas.—Mutualidad Judicial, 120 pesetas.—Artículo 10 (tasas tasación), 150 pesetas.

Suma total: 2.250 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 2.250 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación a José María Arenas Muñoz, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1979.

(B.—1.771)

En el juicio de faltas seguido con el número 465 de 1978, contra Robert Louis Tomusko, por desobediencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento a lo dispuesto practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Disposición común 11 (registro), 20 pesetas.—Artículo 28 (diligencias, juicio y sentencia), 230 pesetas.—Artículo 29 (ejecución), 30 pesetas.—Multa impuesta, 2.000 pesetas.—Reintegros presupuestados, 150 pesetas.—Salidas agentes y locomoción, 150 pesetas.—Mutualidad Judicial, 120 pesetas.—Artículo 10 (tasas tasación), 150 pesetas.

Suma total: 2.850 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de 2.850 pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación al condenado al pago Robert Louis Tomusko, en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 12 de febrero de 1979.

(B.—1.772)

En juicio de faltas número 1.674 de 1978, por lesiones, en la que aparece como denunciado Rafael López Romero, y perjudicada, Elena Rodríguez Suárez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Rafael López Romero, mayor de edad, empleado, y perjudicada, Elena Rodríguez Suárez, mayor de edad, soltera, camarera, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Rafael López Romero, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado).—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—Antonio Sicilia. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1979.

(B.—1.773)

JUZGADO NUMERO 25

En el juicio de faltas núm. 1.517 de 1977, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por hurto, contra Santiago Gras Melgosa, se ha practicado con fecha de hoy la siguiente tasación de costas:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11-1.ª), 22 pesetas.—Diligencias previas (art. 28-1.ª), 15 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28-1.ª), 100 pesetas.—Suspensiones juicio (art. 29-1.ª), 30 pesetas.—Cumplimiento exhorto (art. 31-1.ª), 25 pesetas.—Honorarios perito (art. 51-1.ª), 800 pesetas.—Dietas, salida y locomoción (D. C. 4.ª), 200 pesetas.—Reintegros juicio, 200 pesetas.—Pólizas Mutualidad judicial, 240 pesetas.—Total: 1.712 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil setecientos doce pesetas, s. e. u. o.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado Santiago Gras Melgosa, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal núm. 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 17 de enero de 1979.

(B.—1.795)

En el juicio de faltas número 965 de 1978, seguido en este Juzgado de Distrito

número 25, por lesiones, contra Angel Arranz Hernán, se ha practicado con fecha de hoy la siguiente tasación de costas:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11-1.ª), 22 pesetas.—Diligencias previas (art. 28-1.ª), 15 pesetas.—Tramitación del juicio (artículo 28-1.ª), 100 pesetas.—Ejecución de sentencia (art. 29-1.ª), 30 pesetas.—Reconocimiento forense (art. 10-5.ª), 100 pesetas.—Reintegros del juicio, 90 pesetas.—Pólizas Mutualidad judicial, 180 pesetas.—Total: 537 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas quinientas treinta y siete pesetas, s. e. u. o.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado Angel Arranz Hernán, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal núm. 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 24 de enero de 1979.

(B.—1.796)

En el juicio de faltas núm. 1.116 de 1978, seguido en este Juzgado de Distrito número 25 por hurto, contra Faustino Carmona Marcos, se ha practicado con fecha de hoy la siguiente tasación de costas:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11-1.ª), 22 pesetas.—Diligencias previas (art. 28-1.ª), 15 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28-1.ª), 100 pesetas.—Ejecución

esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1.820.599 pesetas, equivalentes al 50 por 100, cantidad que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

1.221. GUADALIX DE LA SIERRA.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Industriales y Electromecánicos de la Corporación, el proyecto de renovación de línea de media tensión, transformador y bombas para el abastecimiento de agua a Guadalix de la Sierra, por importe de 2.514.723 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1.257.362 pesetas, de las cuales 1.000.000 de pesetas se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes 257.362 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto.

1.222. VILLAMANTILLA.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de instalación de bombeo para el sondeo de Villamantilla, por importe de 1.707.536 pesetas, de las cuales 1.221.071 pesetas se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes 486.465 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto, con una aportación del Ayuntamiento de 170.754 pesetas, y exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310 de la ley de Régimen Local, convocando el oportuno concurso para su ejecución por el precio tipo de 1.653.030 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata; y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reducir a la mitad los plazos de licitación.

1.223. BERZOSA DE LOZOYA Y AOSLOS.—Autorizar, de conformidad con el informe del Ingeniero encargado de las obras, a don Fernando Larribide Torre, contratista adjudicatario de las obras de red de saneamiento y red de distribución de agua a Berzosa de Lozoya y saneamiento y red de distribución de agua en Aoslos, para que realice la construcción de los pozos de registro de las mencionadas obras en hormigón y no en material cerámico, tal y como figuraba en el proyecto, sin que se autorice variación alguna en los precios.

1.224. ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SECCION DE COOPERACION Y COORDINACION.—Autorizar la adquisición e instalación de dos aparatos acondicionadores de aire con destino a la Sección de Cooperación, por importe de 123.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, y facultar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales y Electromecánicos de la Corporación para adquirir e instalar directamente los citados acondicionadores.

total de 10.462.177 pesetas y que el Ayuntamiento adjudicó en 21.078.721 pesetas, pero que Diputación sólo está comprometida a abonar el 50 por 100 de 10.462.177 pesetas, equivalentes a la segunda y tercera fase.

1.208. ALGETE.—Declarar de abono, a favor del Ayuntamiento de Algete, la cantidad de 1.299.523 pesetas en concepto de aportación de la Diputación a las obras de pavimentación de calles que ha realizado el Ayuntamiento en la localidad, equivalentes al 50 por 100 de la primera y segunda certificaciones de obras, cuyo proyecto, estando incluido por dictamen de la Comisión de Cooperación de 17 de junio de 1975 en el Plan Bienal 1976-1977, así como en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el citado bienio, fué aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 1977 por un importe de 4.408.095 pesetas y adjudicada por el Ayuntamiento en 3.534.508 pesetas.

1.209. CORPA.—Conceder al Ayuntamiento de Corpa un préstamo por importe de 1.500.000 pesetas, con cargo a la Caja de Cooperación Provincial, en las condiciones determinadas en el Reglamento de la citada Caja, amortizable en diez anualidades, con destino a financiar las obras de la primera fase de pavimentación de calles en dicha localidad, y aprobar las cláusulas del contrato redactado por el Cuerpo de Letrados, declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes, Grupo I, Créditos y Derechos a favor de la Corporación, I.1. Préstamos a Ayuntamientos de la Caja de Cooperación.

1.210. BECERRIL DE LA SIERRA.—Aprobar, informados favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales, los proyectos de pavimentación de viales y servicios en calles de la Tejera y Colonia del Henar, de Becerril de la Sierra, por un importe de 14.717.651 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 7.358.826 pesetas, equivalentes al 50 por 100, cantidad que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

1.211. AOSLOS (ANEJO DE HORCAJO DE LA SIERRA).—Aprobar presupuesto de modificación de las obras de saneamiento y red de distribución de agua en Aoslos, anejo de Horcajo de la Sierra, por un importe de 138.501 pesetas, cantidad que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

sentencia (art. 29-1.ª), 30 pesetas.—Cumplimiento un exhorto (art. 1-1.ª), 25 pesetas.—Reintegros del juicio, 270 pesetas. Pólizas Mutualidad judicial, 180 pesetas. Total: 642 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas seiscientos cuarenta y dos pesetas, s. e. u. o.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado Faustino Carmona Marcos, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal núm. 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1979. (B.—1.797)

En el juicio de faltas número 56 de 1978, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por lesiones por mordedura de perro, contra Augusto de Almeida Lourador, se ha practicado con fecha de hoy la siguiente tasación de costas:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D. C. 11-1.ª), 22 pesetas.—Diligencias previas (art. 28-1.ª), 15 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28-1.ª), 100 pesetas.—Suspensiones juicio (art. 28-1.ª), 80 pesetas.—Ejecución sentencia (art. 29-1.ª), 30 pesetas.—Cumplimiento un exhorto (art. 29-1.ª), 25 pesetas.—Reconocimiento forense (artículo 10-5.ª), 100 pesetas.—Multa, 300 pesetas.—Indemnización, 3.000 pesetas. Dietas, salida y locomoción (D. C. 4.ª), 300 pesetas.—Reintegros juicio, 125 pesetas.—Pólizas Mutualidad judicial, 300 pesetas.—Total: 4.397 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cuatro mil trescientas noventa y siete pesetas, s. e. u. o.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado Augusto de Almeida Lourador, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal núm. 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 17 de enero de 1979. (B.—1.798)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.090 de 1978, por lesiones por mordedura de mono, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de febrero de 1979.—Habiendo visto el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por mordedura de mono, entre partes: de una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Guillermo Marugán Barroso, de ocho años, natural y vecino de Madrid, calle de Alcocer, núm. 9, asistido de su madre Agustina Barroso Jiménez, mayor de edad, viuda, sus labores, natural de Avila y vecina de Madrid, con el mismo domicilio, y como denunciado José González Costich, mayor de edad y en ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José González Costich, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible. (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a José González Costich, que se

encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1979.

(B.—1.799)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez ha acordado citar a Carlos Olmedo Calderón Bejarano, para que el día 7 de septiembre, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 706 de 1979, por amenazas.

(B.—4.968)

El señor Juez ha acordado citar a Laureano Legido Guerra, para que el día 7 de septiembre, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.431 de 1978, por lesiones, malos tratos y daños.

(B.—4.969)

El señor Juez ha acordado citar a Milagros Blanco Blanco, para que el día 7 de septiembre, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 267 de 1979, por daños.

(B.—4.971)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 870 de 1979, por lesiones mordedura de perro, contra el denunciado Ildefonso Balonga Agón, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 31 de julio y hora de las once quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—5.719)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 1.787 de 1978, seguido por daños, contra Angel Sánchez López, cuyos demás datos personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 31 de julio y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—5.720)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 1.641 de 1978, por daños, a instancia de Francisco Martín Cañizares, contra Antonio Durán Navarro, cuyos demás datos personales del mismo se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita al mismo para que el día 31 de julio y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—5.722)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62

Locales, autorizar a don Javier Ruiz-Jarabo Ferrán, Ingeniero Director de las obras, para efectuar las citadas modificaciones.

1.212. PINILLA DEL VALLE.—Aprobar proyecto de red de distribución de agua de Pinilla del Valle, por importe de 1.506.787 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 753.394 pesetas, equivalentes al 50 por 100, cantidad que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

1.213. CERCEDILLA.—Aprobar proyecto de Servicios complementarios al de pavimentación de Cercedilla, por importe de 29.926.699 pesetas, obra que no figura incluida en el Plan Bienal 1976-77, y que va a ser ejecutada en lugar de la de alumbrado público, valorada en 5.000.000 de pesetas, y con el remanente resultante de las obras de alcantarillado, que se eleva a 11.914.811 pesetas, obras que figuraban incluidas en el Plan Bienal 1976-77; su ejecución se efectuará por el Ayuntamiento, bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 8.457.406 pesetas, equivalentes al 28,26 por 100, cantidad que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

1.214. VALDETORRES DEL JARAMA.—Aprobar proyecto de encauzamiento y canalización del arroyo Valtorón a su paso por Valdetorres del Jarama, por importe de 3.865.125 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento, bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1.932.563 pesetas, equivalentes al 50 por 100, cantidad que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

1.215. VALDETORRES DEL JARAMA.—Aprobar proyecto de pavimentación, segunda fase (terminación), de Valdetorres del Jarama, por importe de 7.594.350 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento, bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 2.506.136 pesetas, equivalentes al 33 por 100, de las cuales la cantidad de 2.310.000 pesetas se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes 196.136 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto.

1.216. SOTO DEL REAL.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales, el proyecto de pavimentación de calzadas, primera fase, de Soto del Real, por importe de 9.329.010 pesetas,

obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento, bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1.320.000 pesetas, equivalentes al 14,14 por 100, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

1.217. SOTO DEL REAL.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales, el proyecto de ampliación de red de distribución de agua, primera fase, de Soto del Real, por importe de pesetas 10.261.147, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 3.386.179 pesetas, equivalentes al 33 por 100, de las cuales la cantidad de 3.300.000 pesetas se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes 86.179 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto.

1.218. SOTO DEL REAL.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales, el proyecto de ampliación del alcantarillado, primera fase, de Soto del Real, por importe de 1.217.464 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 401.763 pesetas, equivalentes al 33 por 100, de las cuales la cantidad de 330.000 pesetas se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes 71.763 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto.

1.219. NAVALCARNERO.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de desglosado del de ampliación del saneamiento de Navalcarnero, por importe de 3.076.500 pesetas, de las cuales 3.000.000 de pesetas se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes 76.500 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto, con una aportación del Ayuntamiento de 922.950 pesetas, equivalentes al 30 por 100, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 3.000.000 de pesetas a que asciende el presupuesto de contrata; y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reducir a la mitad los plazos de licitación.

1.220. COLMENAR DE OREJA.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Arquitectura, el proyecto de reforma de la casa del Posito para nuevo Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, por importe de 3.641.197 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de